

Providencia, viernes, 7 de febrero de 2025

EX. DAC N° 1678 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

CONSIDERANDO: 1) La Solicitud de Patente Ingreso N° 18942 de fecha 25 de Septiembre del 2024 y sus antecedentes.

2) Que la mencionada solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

DECRETO:

1) Autorízase, a contar de esta fecha, la **instalación y funcionamiento DEFINITIVO** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- **Tipo de Patente** : COMERCIALES
- **Rol de Patente** : 2-198886
- **RUT** : 76926576-7
- **Nombre o Razón Social** : UROFUSION SPA
- **Dirección** : ELIODORO YAÑEZ 2725 SIN COMPLEMENTO
- **Rol de Avalúo Propiedad** : 01944-0002
- **Giro** : CENTRO MEDICO Y DE ESTETICA CON AUTORIZACION DE DOS SALAS DE PROCEDIMIENTOS Y UN PABELLON DE CIRUGIA MENOR, SEGUN RESOLUCION SEREMI N° 2213308338 DE09/08/2024 DIRECCION TECNICA DR CARLOS ESPINOZA MORENO, SEGUN RECEPCION FINAL DEFINITIVA N°175 05/06/2024.

2) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

3) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

4) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

5) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.

/mmf.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente